

# GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA MIERCOLES 20 DE JUNIO DE 2007

Nº25,817

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCION No. 151

(de 11 de julio de 2006)

"POR EL CUAL SE RECONOCE A LA ASOCIACION DENOMINADA MOVIMIENTO DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL NUEVA GENERACION, COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO.".....PAG. 2

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO No. 124

(de 15 de junio de 2006)

"QUE CREA LA SECRETARIA DE ENERGIA, ADSCRITA A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.".....PAG. 3

### CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONVENIO No. DAL-067-2005

(de 2 de agosto de 2006)

"CONVENIO ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD.".....PAG. 5

### COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV No. 296-06

(de 22 de diciembre de 2006)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSPENSION INMEDIATA DEL OFRECIMIENTO PUBLICO Y DE TODO TIPO DE PUBLICACION DE PROMOCION DEL PANAMA LAN FUND QUE REALIZA LA SOCIEDAD CROWNLAND, S.A.".....PAG. 9

### RESOLUCION CNV No. 21-07

(de 23 de enero de 2007)

"POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD GRUPO BANISTMO, S.A., MULTA DE MIL BALBOAS (B/. 1,000.00).".....PAG. 11

### CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO No. 67

(de 11 de junio de 2007)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE LA PEATONAL DE LA AVENIDA CENTRAL A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2007, DESDE LA PLAZA 5 DE MAYO HASTA EL PARQUE DE SANTA ANA PARA EL TRANSITO DE VEHICULOS PARTICULARES, TAXIS Y TRANVIA, Y SE CREA UNA COMISION ESPECIAL INTEGRADA POR DIVERSAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO CENTRAL, EL MUNICIPIO DE PANAMA, COMERCIANTES, TRABAJADORES Y RESIDENTES DEL SECTOR PARA CUMPLIR ESTE FIN.".....PAG. 13

### REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

(de 12 de abril de 2007)

"NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA SOBRE LA INSCRIPCION DE LOS ASIENTOS 84169 Y 139729 DEL TOMO 2006 DEL DIARIO, REGISTRADOS EN LA FINCA No. 8745, DOCUMENTO REDI 964771.".....PAG. 15

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION S.B.P. No. 048 -2007

(de 24 de abril de 2007)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A HSBC BANK (PANAMA), S.A., Y PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A., A COMPARTIR, TEMPORALMENTE, EL PERSONAL ADMINISTRATIVO.".....PAG. 17

AVISOS Y EDICTOS.....PAG. 19

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

**MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

**OFICINA**

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá  
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689  
Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

[www.gacetaoficial.gob.pa](http://www.gacetaoficial.gob.pa)

**PRECIO: B/.1.20**

Confeccionado en los talleres de  
Editora Panamá América S. A. Tel. 230-7777

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**RESOLUCION No. 151**  
**(de 11 de julio de 2006)**

La Asociación denominada **MOVIMIENTO DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL NUEVA GENERACIÓN**, organismo con Personería Jurídica reconocido por el Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Resuelto N° 13-2003 P.J. de 28 de mayo de 2003, inscrita a la Ficha C-19583, Documento 479149 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, representada legalmente por el señor **JOSÉ RODRÍGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-394-482, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Social el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

1. Poder y solicitud mediante abogado, dirigidos a la Ministra de Desarrollo Social en los cuales solicita el reconocimiento de la asociación como organización de carácter social sin fines de lucro.
2. Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
3. Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas.
4. Certificación de Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de Desarrollo Social,  
en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**RECONOCER** a la asociación denominada **MOVIMIENTO DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL NUEVA GENERACIÓN**, como organización de carácter social sin fines de lucro.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ejecutivo N° 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo N° 101 de 28 de septiembre de 2001.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

*P. Cano*  
Felipe Cano  
Viceministro

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO EJECUTIVO No. 124  
(de 15 de junio de 2006)

"Que crea la Secretaría de Energía, adscrita a la Presidencia de la República"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el ejercicio de las actividades económicas corresponde primordialmente a los particulares; el Estado las podrá orientar, dirigir, reglamentar, reemplazar o crear según las necesidades sociales;

Que la energía eléctrica constituye un elemento fundamental para el desarrollo de las actividades económicas del país y el logro de un desarrollo sostenido;

Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998, que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que es necesario impulsar una política adecuada y coherente frente al tema de la energía y del combustible que asegure su permanente existencia y disponibilidad.

*Maria Pequebert Latorre*  
Maria Pequebert Latorre  
Ministra

Que existen instituciones, entidades y oficinas públicas que realizan funciones relacionadas con temas energéticos y de hidrocarburos, de acuerdo a la Ley, reglamentos y decretos respectivos.

Que debe existir una coordinación entre las distintas instituciones para que desarrollen adecuadamente las políticas en esta materia y que redunden en beneficio de la población panameña.

Que es necesario crear una Secretaría de Energía que promueva, coordine y agilice las funciones que realiza la Comisión de Política Energética (COPE), la Dirección Nacional de Hidrocarburos y Energías Alternativas del Ministerio de Comercio e Industrias y la Comisión Nacional de Ahorro Energético (CONAE).

**DECRETA:**

Artículo 1. Se crea la Secretaría de Energía, adscrita a la Presidencia de la República, cuyas funciones serán las siguientes:

1. Promover la adopción de medidas para asegurar el suministro permanente de energía en los términos más beneficiosos para la población.
2. Proponer al Órgano Ejecutivo las leyes y reglamentos que promuevan la generación de energía eléctrica a costos más bajos, en coordinación con las entidades correspondientes.
3. Impulsar medidas destinadas al uso eficiente del recurso energético, en coordinación con las instituciones y comisiones de Estado que guarden relación con esta materia.
4. Convocar a reuniones a las instituciones pertinentes para tratar los temas energéticos, de manera que se atiendan de manera oportuna y expedita

Artículo 2. La Secretaría de Energía estará integrada por el Ministro del Canal, quien la presidirá, el Ministro de la Presidencia, el Gerente de la Empresa de Transmisión Eléctrica (ETESA), el Gerente de la Empresa de Generación Eléctrica (EGESA), el Director de la Comisión de Política Energética (COPE) y el Administrador General de la Autoridad de los Servicios Públicos, en calidad de asesor en materia de regulación.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Junio de dos mil siete (2007).



MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República



UBALDINO REAL SOLÍS  
Ministro de la Presidencia

CAJA DE SEGURO SOCIAL  
CONVENIO No. DAL-067-2005  
(de 2 de agosto de 2006)

---

**ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE  
SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
HOSPITALARIOS DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, A LA  
POBLACIÓN DERECHO-HABIENTE DE LA REGIÓN DE  
PANAMÁ OESTE EN EL HOSPITAL NICOLÁS A. SOLANO**

---

Entre los suscritos a saber, CAMILO A. ALLEYNE, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-69-394, en su condición de MINISTRO DE SALUD, quien en adelante se denominará EL MINSA, por una parte y, por la otra, RENÉ LUCIANI L., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-197-628, en su condición de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, debidamente autorizado para este acto por la Honorable Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, mediante Resolución No. 38,791-2006-J.D. de 01 de junio de 2006, modificada por la Resolución No.39,438-2007-J.D. del 23 de febrero de 2007, y con la autorización de contratación directa del Consejo Económico Nacional que consta en la Nota CENA/145 de 26 de abril de 2007, acuerdan suscribir el presente convenio para formalizar la prestación de servicios hospitalarios de segundo nivel de atención, a la población Derecho-Habiente de la Región de Panamá Oeste en el Hospital Nicolás A. Solano, brindada del 01 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2004, fundamentado en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MINSA y LA CAJA acuerdan que tradicionalmente, se han celebrado convenios entre ambas instituciones, toda vez que ha existido existe la necesidad funcional y financiera de coordinar la prestación de servicios de salud de segundo nivel de atención en el Hospital Nicolás A. Solano, que permita satisfacer las demandas de la población asegurada y no asegurada de esa región, con el propósito de optimizar los recursos del Estado. No obstante, para los años 2003 y 2004 no se formalizó la relación contractual, pero existen las constancias documentales que acreditan que ambas entidades prestaron el servicio en forma adecuada y oportuna, por lo que solo resta que se perfeccione el instrumento legal que permita gestionar la cancelación de los servicios prestados, sujeto a las auditorías médica y administrativa.

**SEGUNDA:** EL MINSA declara que ha prestado y facturado a LA CAJA, los servicios hospitalarios y ambulatorios de segundo nivel de atención brindados en el Hospital Nicolás A. Solano, a los derecho-habientes activos.

**TERCERA:** Los Servicios de Salud a los que se refiere la cláusula anterior de este convenio, están identificados en la Cartera de Servicios a que se refiere el Anexo No.1 del presente convenio.

**CUARTA:** EL MINSA hace constar que comprobó el derecho y la condición de asegurado activo y/o beneficiario a los pacientes atendidos en el Hospital Nicolás A. Solano, con la presentación del carnet, la ficha de comprobación de cuotas o talonario de cheque vigente y la cédula de identidad personal.

**QUINTA:** Las partes hacen constar que los pacientes asegurados a quienes no se les comprobó su condición de derecho-habiente/ activo, fueron considerados pacientes no asegurados por lo que éstos pagaron directamente los servicios de salud recibidos en el Hospital Nicolás A. Solano.

**SÉXTA:** EL MINSA ha presentado una factura por los servicios de salud brindados a los pacientes asegurados y beneficiarios durante ese periodo en el

Hospital Nicolás A. Solano. Las partes adoptan los formatos de los sustentadores y los conceptos de la factura, conforme a lo establecido en el Anexo No.2 de este convenio.

**SEPTIMA:** Las partes aceptan que para este convenio, la base para la facturación mensual, son los servicios de salud convenidos y establecidos en el Anexo No.1 de este convenio.

**OCTAVA:** LA CAJA se obliga a pagar el monto convenido una vez se cumpla con todos los procesos fiscales y financieros, las autorizaciones y las aprobaciones requeridas para el presente convenio.

**NOVENA:** Las partes aceptan que las facturas presentadas por EL MINSA, sean examinadas y validadas por las Unidades de Auditoría Interna y Auditoría Médico Administrativa de LA CAJA de acuerdo a normas de auditoría vigentes y el cumplimiento de este convenio. Las Auditorias Medico Administrativas ~~se~~ realizarán en conjunto con funcionarios del Hospital Nicolás A. Solano.

**DÉCIMA:** Las partes deben brindar todo el apoyo y colaboración a los funcionarios responsables de las auditorias de los servicios prestados por el, Hospital Nicolás A. Solano, facilitándoles el acceso a expedientes clínicos, registros de atención, agendas o cualquier otro documento relacionado con la atención de los usuarios.

**DÉCIMA PRIMERA:** EL MINSA y LA CAJA aceptan que para los años 2003 y 2004, se pague hasta la suma total de OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON 11/100 (B/.808,829.11) constituidos por CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON 11/100 (B/.408,829.11) en remuneraciones y prestaciones sociales patronales del personal nombrado por La Caja, que laboró en el Hospital Nicolás A. Solano y cuyo gasto fue consignado en las planillas de salarios quincenales durante los años 2003 y 2004. La diferencia constituida por

**CUATROCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.400,000.00), se pagará en efectivo al MINSA.**

**DÉCIMA SEGUNDA:** La erogación que el presente contrato ocasione se imputará al Renglón del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA del año 2006 identificado con la siguiente codificación:

1-10-0-2-001-08-21-166-3-1-01-01	B/. 394,667.00
1-10-0-4-001-08-21-166-3-1-01-01	<u>B/. 5,333.00</u>
	B/. 400,000.00

• Teleproceso: 1-10-0-2-001-08-00-166

1-10-0-4-001-08-00-166	Reserva 9496 cuenta 11001
------------------------	---------------------------

**DECIMA TERCERA:** EL MINSA se compromete a mantener actualizado en el Hospital Nicolás A. Solano, un Sistema de Información de Costos Unitarios por Servicios de Salud, los que se tomarán como indicadores de referencia para la determinación de las tarifas a convenir en los períodos anuales sucesivos.

**DÉCIMA CUARTA:** Las partes acuerdan que forman parte integral del presente convenio, para todos los efectos legales, los siguientes anexos:

Anexo No.1: Cartera de servicios de salud

Anexo No.2: Bases y criterios para la Facturación Trimestral

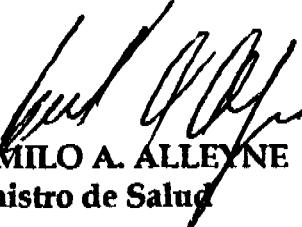
Anexo No.3: Recursos Humanos de la Caja de Seguro Social que laboraron en el Hospital Nicolás A. Solano durante los años 2003 y 2004.

**DÉCIMA QUINTA:** EL MINSA declara que, en la medida de su capacidad presupuestaria y/o financiera, ha brindado los servicios de salud pactados en forma integral y continua, fundamentado en principios de equidad, trato humanizado, eficiencia y eficacia; absteniéndose de conceder privilegios y tratos preferenciales a los pacientes.

**DÉCIMA SEXTA:** Este convenio cubre los servicios de salud brindados a la población asegurada de la Región de Panamá Oeste en el Hospital Nicolás A. Solano durante el periodo del 01 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2004.

Para constancia de lo acordado y en señal de aceptación por cada una de las partes, se expide y firma el presente convenio, en la ciudad de Panamá, a los Dos (2) días del mes de AGOSTO del año 2006.

**POR EL MINISTERIO DE SALUD**



CAMILO A. ALLEXNE  
Ministro de Salud

**POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**



RENE LUCIANI L.  
Director General

REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 28 de AGOSTO de 2007.

COMISION NACIONAL DE VALORES  
RESOLUCION CNV No. 296-06  
(de 22 de diciembre de 2006)

La Comisión Nacional de Valores, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo No. 8 del Decreto Ley 1 de 1999 por el cual se crea la Comisión Nacional de Valores y se regula el mercado de valores en la República de Panamá, corresponden a la Comisión Nacional de valores, entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Fomentar y fortalecer las condiciones propicias para el desarrollo del mercado de valores en la República de Panamá.
2. ....
7. Velar porque las personas sujetas al presente Decreto Ley cumplan con éste y con sus reglamentos
8. Realizar las inspecciones, las investigaciones y las diligencias contempladas en el presente Decreto-Ley.

Que mediante la dirección electrónica de Internet <http://www.crownlandinvest.com/htmlContent/Page3-23-Panama-Land-Fund.php> la sociedad Crownland, S.A., está promoviendo la venta de las cuotas de participación de Panama Land Fund que describe como un fondo cerrado que se encuentra en proceso de incorporarse a la jurisdicción de la Comisión Nacional de Valores de Panamá y que permite a los inversionistas participar en una variedad de propiedades de valor localizadas en áreas de crecimiento en la República de Panamá.

Que en la página de Inicio de esa dirección electrónica de Internet menciona que Panama Land Fund se encuentra en proceso de registro en la Comisión Nacional de Valores de Panamá.

Que mediante la página Web del Registro Público de Panamá, la Comisión Nacional de Valores ha podido constatar que la sociedad Crownland, S.A. se encuentra registrada desde el 20 de marzo de 2006, Ficha 520110.

Que la venta de cuotas de participación ofrecidas públicamente por una Sociedad de Inversión está reservada a aquellas personas que posean un registro en la Comisión Nacional de Valores de conformidad con las disposiciones contenidas, en el artículo 110 del Título IX del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999.

Que a la fecha en la Comisión Nacional de Valores no se ha recibido solicitud de registro de sociedad de inversión del Panama Land Fund.

Que el artículo No. 266 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 faculta a la Comisión Nacional de Valores a ordenar la suspensión de cualquier acto, práctica o transacción, incluyendo la negociación de valores, cuando tenga razones fundadas para creer que dicha práctica o dicha transacción viola el DecretoLey o sus reglamentos.

Vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores, según informe de fecha 20 de diciembre de 2006 que reposa en el expediente.

Vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha de 2006 que reposa en el expediente.

#### RESUELVE:

**PRIMERO: ORDENAR** la suspensión inmediata del ofrecimiento público y de todo tipo de publicación de promoción del Panama Land Fund que realiza la sociedad Crownland, S.A., por cualesquiera medios de comunicación de , incluyendo páginas

electrónicas de Internet, como una medida de carácter preventivo y de protección general al público inversionista, incluyendo además, toda transacción, negociación de valores y prestación de servicios relacionados al mercado de valores que requieran un Registro expedido en la Comisión Nacional de Valores.

**SEGUNDO: ADVERTIR** que esta orden de suspensión se hace extensiva al uso de toda documentación en la cual se ofrezca al público servicios de asesor de inversión administrador de inversiones, casa de valores, corredor de valores, analista, ejecutivo principal o que se ofrezcan cuotas de participación en sociedades de inversión en o desde Panamá.

**TERCERO ADVERTIR** que de no acatar la orden de suspensión dictada mediante la presente Resolución, la Comisión Nacional de Valores podrá solicitar a los tribunales de justicia que ordenen a dicha persona acatar la orden de suspensión dictada por esta Comisión.

**CUARTO: PUBLICAR** la presente Resolución en cualesquiera medios de comunicación que la Comisión considere necesarios de manera que se informe al público en general de la medida de suspensión dictada en esta Resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 110 y 266 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999.

Se advierte al interesado que la presente Resolución admite el recurso de Reconsideración, el cual en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Ley 1 de 1999, el cual de interponerse se surtirá en efecto devolutivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROLANDO J. DE LEÓN DE ALBA  
Comisionado Presidente

*C A Bm*  
CARLOS A. BARSALLO P.  
Comisionado Vicepresidente

*Yaneila Yaniselly*  
YANELA YANISSELLY  
Comisionada, a.i.

RESOLUCION CNV No. 21-07  
(de 23 de enero de 2007)

Que mediante Resolución CNV No. 162-05 de 19 de julio de 2005, se le autorizó a la sociedad GRUPO BANISTMO, S.A. el registro de sus acciones al tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 69 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999.

Que la Comisión Nacional de Valores, adoptó el Acuerdo 10-2005 de 18 de julio de 2005, por el cual se adoptan criterios para el cumplimiento de la obligación de hacer comunicados públicos sobre hechos de importancia por parte de emisores con valores registrados en la Comisión Nacional de Valores

Que a través de nota fechada 1 de junio de 2005, remitida a todos los accionistas, Grupo Banistmo, S.A., suministró la información y procedimiento relacionado a la forma en que se realizaría el canje de acciones de Primer Banco del Istmo, S.A., por acciones de Grupo Banistmo, S.A.

Que mediante nota de 8 de julio de 2005 y comunicado público de 9 de agosto de 2005, Grupo Banistmo, S.A., reiteró, a sus accionistas que el proceso de aceptación de canje de acciones había iniciado el 1 de julio de 2005 y que culminaba el 30 de septiembre de 2005.

Que de la misma forma, Grupo Banistmo, S.A., notificó a los accionistas que se extendía el plazo de canje de acciones del Primer Banco del Istmo, S.A. por acciones de Grupo Banistmo, S.A., hasta el 30 de noviembre de 2005.

Que mediante queja recibida de la sociedad Tower Securities Inc., de parte de su Gerente, Señor Juan Pablo Delgado, se informó que Grupo Banistmo, S.A., realizó reapertura del canje de acciones los días 7, 8 y 9 de febrero de 2006, sin emitir un comunicado público.

Que dicha queja presentada a la Comisión Nacional de Valores, originó un procedimiento de averiguación previa determinándose que durante los días 7, 8 y 9 de febrero de 2006, Grupo Banistmo, S.A., realizó reapertura del proceso de canje de acciones, sin efectuar un comunicado público.

Que Grupo Banistmo, S.A., y en cumplimiento del Acuerdo 10-2005 de 18 de julio de 2005 debió realizar un comunicado público, para dar la oportunidad a accionistas que no habían efectuado el trámite, si así lo deseaban, pudieran hacerlo.

Que la sociedad Grupo Banistmo, S.A., al no hacer las publicaciones según lo dispuesto en el Acuerdo 10-2005, ha incumplido con las disposiciones que sobre el tema establece dicho Acuerdo, generándose una multa administrativa con fundamento en el artículo 208 del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores según informe de fecha 15 de diciembre de 2006, que reposa en el expediente.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 15 de enero de 2007, que reposa en el expediente.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO UNICO:** Imponer a la sociedad GRUPO BANISTMO, S.A., multa de mil balboas (B/ 1,000.00) por la no presentación y divulgación del comunicado público de Hecho de Importancia, en incumplimiento con el artículo 77 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, desarrollado en el artículo 2 del Acuerdo No. 10-2005 de 18 de julio de 2005.

**Fundamento Legal:** Artículos 77 y 208 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No. 10-2005 de 18 de julio de 2005.

Se advierte a la parte interesada, que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
CARLOS A. BARSALLO P.  
Comisionado Presidente

  
ROLANDO DE LEON DE ALBA  
Comisionado Vicepresidente

  
YANELA YANISSELLY  
Comisionada, a.i.

**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
ACUERDO No. 67  
(de 11 de junio de 2007)**

Por el cual se autoriza la apertura de la peatonal de la Avenida Central a partir del 1° de octubre de 2007, desde la Plaza 5 de Mayo hasta el Parque de Santa Ana para el tránsito de vehículos particulares, taxis y tranvía, y se crea una Comisión Especial integrada por diversas Instituciones del Gobierno Central, El Municipio de Panamá, Comerciantes, Trabajadores y Residentes del sector para cumplir este fin.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
En uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que los comerciantes de la Avenida Central y voceros de los trabajadores de los comercios ubicados en el sector manifestaron a la Honorable Cámara Edilicia en la Sesión Ordinaria del día 5 de junio de 2007, su profunda preocupación por la poca actividad económica que se registra en los comercios situados en dicha Avenida por falta de concurrencia de compradores en ese lugar, lo que consideran que se ha venido acrecentando debido al cierre de la precitada vía;

Que por la grave situación por la que estaban atravesando los comerciantes de dicho sector, muchos se han visto obligados a cerrar sus operaciones, por lo que han tenido que despedir a un considerable número de trabajadores que representan a más de trescientas (300) familias panameñas que han quedado sin sustento, lo cual puede aumentar de no adoptarse las medidas necesarias para restablecer la economía del sector;

Que en virtud de lo anterior, los comerciantes y trabajadores de esta arteria comercial han solicitado a la Honorable Cámara Edilicia la apertura de la Avenida Central desde la Plaza 5 de mayo hasta el Parque de Santa Ana para el tránsito de taxis, autos particulares y tranvía para revivir el flujo comercial en el área, evitando con ello el cierre de los comercios y la consecuente pérdida de fuentes de empleos, así como adoptar las medidas tendientes a recuperar, activar e incentivar la economía de ese sector, y su promoción como sitio de interés histórico, cultural y turístico;

Que en reunión sostenida con la Comisión Ampliada de Vivienda, Desarrollo Urbano, Transporte Urbano y Suburbano del Consejo Municipal realizada el miércoles 6 de junio en la que participaron representantes de la Alcaldía, del Ministerio de Vivienda, de la Oficina del Casco Antiguo y de otras dependencias, así como representantes de los comerciantes y trabajadores se avaló la propuesta formulada por éstos últimos;

Que mediante informe rendido por la precitada Comisión se recomienda al Pleno instalar de inmediato una Comisión de Trabajo integrada por: La Alcaldía de Panamá, Dirección de Obras y Construcciones, Los Comerciantes y Trabajadores, Ministerio de Vivienda, El Instituto Panameño de Turismo, Oficina del Casco Antiguo, Los Concejales del área y el Presidente de la Comisión, Ministerio de Obras Públicas, Autoridad del Tránsito y Transporte y los Residentes del área, la cual tendrá como meta la apertura de la Peatonal de la Avenida Central a partir del 1 de octubre de 2007;

Que el Pleno del Consejo Municipal avala la recomendación formulada por la Comisión Ampliada de Vivienda, Desarrollo Urbano, Transporte Urbano y Suburbano del Consejo Municipal.

**A C U E R D A ;**

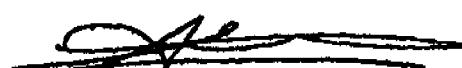
**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR la apertura de la Peatonal de la Avenida Central a partir del 1° de octubre de 2007, desde la plaza 5 de mayo hasta el Parque de Santa Ana para el tránsito de vehículos particulares, taxis y tranvía.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CREASE la Comisión de Trabajo integrada por: La Alcaldía de Panamá, Dirección de Obras y Construcciones, Los Comerciantes y Trabajadores, Ministerio de Vivienda, El Instituto Panameño de Turismo, La Oficina del Casco Antiguo, Los Concejales del área y el Presidente de la Comisión, Ministerio de Obras Públicas, Autoridad del Tránsito y Transporte y los Residentes del área, para cumplir los fines establecido en este Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo deroga cualquier disposición que le sea contraria.

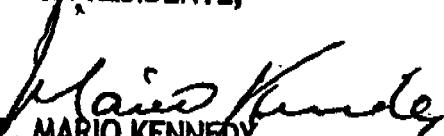
**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción y promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil siete (2007).

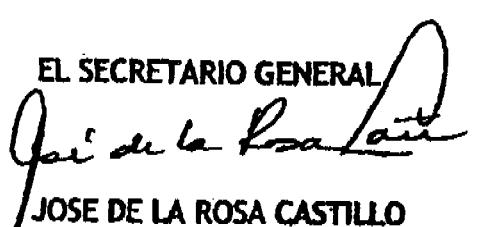
  
EL PRESIDENTE,

H.C. IVAN PICOTA

EL VICEPRESIDENTE,

  
H.C. MARIO KENNEDY

EL SECRETARIO GENERAL

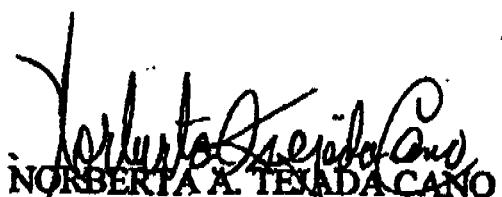
  
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
Panamá, 18 de junio de 2007

Aprobado:  
**EL ALCALDE**

  
JUAN CARLOS NAVARRO

Ejecútese y Cumplase:  
**LA SECRETARIA GENERAL,**

  
NORBERTA A. TEXADA CANO

**REGISTRO PUBLICO DE PANAMA  
NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA  
(de 12 de abril de 2007)**

**REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA:** Panamá Doce (12) de Abril de dos mil siete (2007).

En base al informe presentado por la Sub Dirección General del Registro Público el día 10 de abril de 2007, mediante el cual se solicita Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción por error del asiento 84169 del tomo 2006 del Diario, mediante el cual ingresa la Escritura Pública No. 344 de 4 de abril de 2006, de la Notaría Pública del Circuito de Bocas del Toro, por la cual "Errol James Palmer protocoliza Documentos Privados" relacionados con la Resolución No. 87 de 8 de noviembre de 1912, que dan origen al nacimiento de la Finca No. 8745, inscrita al Documento Redi 964771, de la Sección de Propiedad, Provincia de Bocas del Toro el 8 de junio de 2006.

De acuerdo al informe mencionado, y según las constancias registrales se advierte que mediante asiento **84169 del tomo 2006 del Diario**, ingresó la Escritura Pública No. **344** de 4 de abril de 2006, de la Notaría Pública del Circuito de Bocas del Toro, por la cual "Errol James Palmer protocoliza Documentos Privados". El mismo contiene la protocolización de la Resolución No. **87** de 8 de noviembre de 1912 por la cual la Administración de Tierras Baldías e Indultas de la Provincia de Bocas del Toro, adjudica a Título Definitivo un lote de terreno baldío en la Isla de Colón, jurisdicción del Distrito de Bocas del Toro, con una superficie de **6,269. Mts.2** al señor **HENRY PALMER**, naciendo de esta manera la Finca **No. 8745**, inscrita al Documento Redi 964771, de la Sección de Propiedad, Provincia de Bocas del Toro el día 8 de junio de 2006.

Pero es el caso que el mencionado asiento **84169 del tomo 2006** de Diario se inscribió por error ya que en el mismo no consta la **Resolución del Administrador General de Tierras** que aprueba la Resolución No. 87 de 8 de noviembre de 1912 de adjudicación definitiva a Henry Palmer, requisito este exigido, al tenor del artículo 1771 del Código Civil, ya que era necesario comprobar el justo título de los derechos posesorios del lote de terreno que se pedía en adjudicación.

Así mismo, por error, se incluye en el sistema como propietario de la nueva Finca No. **8745** que nacía al señor **Errol James Palmer**, quién sólo era el que presentó los documentos a la protocolización,

cuando debía ser al señor **HENRY PALMER**, beneficiario de la adjudicación a Título Definitivo; dando como consecuencia que se inscribiera por error, el asiento **139729 del tomo 2006 del Diario**, por el cual ingresa la Escritura Pública No. 10592 de 30 de agosto de 2006 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual "**Errol James Palmer**, vende la Finca **No 8745** de su propiedad a la sociedad **BOCAS VENTURES INC.**" inscrita al Documento Redi 1012068, de la Sección de Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, desde el 15 de septiembre de 2006; ya que Errol James Palmer no era el propietario.

### **POR TAL MOTIVO ESTE DESPACHO**

**ORDENA:** Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción de los asientos **84169 y 139729 del tomo 2006** del Diario inscritos en la Finca No. **8745, Documento Redi 964771**, de la Sección de Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, desde el 8 de junio de 2006 el primero y 15 de septiembre de 2006 el segundo.

Esta nota marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancela o se practique, en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será nula.

### **CUMPLASE Y PUBLÍQUESE**

Licdo. ALVARO L. VISUETTI Z.  
Director General del Registro Público de Panamá

*Hermelinda de González*  
Hermelinda de González  
Secretaria de Asesoría Legal/rav

*Superintendencia de Bancos***RESOLUCIÓN S.B.P. No. 048 -2007  
(de 24 de abril de 2007)**

El Superintendente de Bancos,  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que HSBC BANK (PANAMÁ), S.A. es una sociedad inscrita en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público, a ficha 456744, documento 633197, con Licencia General concedida mediante Resolución S.B.P. No.187-2004 de 2 de julio de 2004;

Que PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A. es una sociedad inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a ficha 124625, rollo 12567, imagen 0031, con Licencia General concedida mediante Resolución No.7-84 de 25 de abril de 1984;

Que mediante Resolución S.B.P. No. 094-2006 de 11 de septiembre de 2006, se autorizó la adquisición y transferencia del control accionario de GRUPO BANISTMO, S.A., sociedad tenedora de la mayoría de las acciones comunes y en circulación de PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A., a favor de HSBC ASIA HOLDINGS B.V., sociedad tenedora de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de HSBC BANK (PANAMA), S.A.;

Que mediante Resolución S.B.P. No. 031-2007 de 23 de marzo de 2007, se autorizó la fusión por absorción de HSBC BANK (PANAMA), S.A. y GRUPO BANISTMO, S.A., quedando la primera como sociedad sobreviviente;

Que en virtud de las autorizaciones concedidas, HSBC BANK (PANAMA), S.A. y PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A. forman parte de un mismo grupo accionario;

Que HSBC BANK (PANAMA), S.A. y PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A. han solicitado autorización ante esta Superintendencia para compartir, hasta el 23 de julio de 2007, personal correspondiente a las áreas del departamento legal, cobros y créditos especiales y, administración;

Que la solicitud de autorización para compartir personal de las áreas antes mencionadas se hace con el fin de permitir una gestión ordenada de la integración de las operaciones de ambas entidades bancarias, hasta el perfeccionamiento de la fusión por absorción de HSBC BANK (PANAMA), S. A. y PRIMER BANCO DEL ISTMO, S. A., y en la cual HSBC BANK (PANAMA), S. A. quedará como sociedad sobreviviente;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No.7-2002 de 2 de octubre de 2002, puede autorizarse de manera excepcional y por un periodo determinado, que dos bancos establecidos en Panamá, pertenecientes a un mismo grupo accionario compartan todas o algunas de las oficinas y/o todo o parte del personal, y

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de HSBC BANK (PANAMA), S.A. y PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A., no merece objeciones.

RESUELVE:

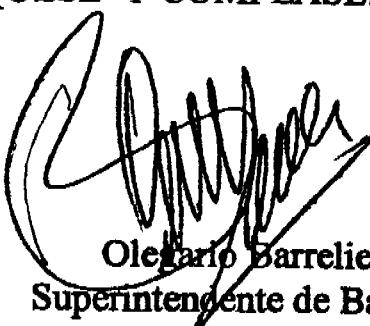
**PRIMERO:** Autorizar a HSBC BANK (PANAMA), S.A. y PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A. a compartir, temporalmente, el personal administrativo correspondiente a las áreas del departamento legal, cobros y créditos especiales y, administración.

**SEGUNDO:** La autorización que por este medio se concede, no conlleva una autorización para la atención al público compartida por parte del personal antes mencionado.

**TERCERO:** La autorización que por este medio se concede rige hasta el 23 de julio de 2007.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro ( 24 ) días del mes de abril de dos mil siete (2007).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Olegario Barrelier  
Superintendente de Bancos

# AVISOS

**TRAPASO** Yo, JHON JAIRO PARRA, con Pasaporte No 98492554, para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que Traspaso a la sociedad **COLMETALLES, S.A.**, sociedad inscrita a Ficha No. 568207, Documento No. 1135193, el establecimiento comercial, que se denomina PARMETALLES, amparado bajo el Registro Comercial Tipo A, No. 2206-5837, ubicado en el corregimiento Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

Atentamente,  
**Sr. JHON JAIRO PARRA**  
Pasaporte No. 98492554  
L. 201-234171

Tercera Publicación

**AVISO**  
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **ALMACÉN BIENVENIDO**, ubicado en Calle 10º. Amador Guerrero de la Ciudad de Colón, provincia de Colón, propiedad de la señora **NG YAU TAI** con cédula de identidad Personal N-14-232, ha sido traspasado a la señora **TERESA NG HO**, con cédula de identidad 3-104-898, por lo tanto es la nueva propietaria desde el mes de mayo de 2007.

**NG YAU TAI**  
N-14-232  
L. 201-226671

Tercera Publicación

**AVISO AL PÚBLICO**  
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **FUI KING NG CHANG**, varón, mayor de edad con cédula de identidad Personal No. 8-814-309 el establecimiento comercial denominado **BO-DEGA MARCELA** ubicada en Ave. José De La Guardia, Local No. 8, Corregimiento de Calidonia. Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de junio del 2007.

Atentamente,  
**WING HOI IP CHOW**  
Cédula No. N-14-646  
L. 201-234103

Tercera Publicación

#### AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **VÍCTOR CHU KAM**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad Personal No. 8-795-2435 el establecimiento comercial denominado **MAJORISTA LA GRAN GOLOSIÑA** ubicado en Vía Simón Bolívar, Centro Comercial La Gran Estación, Nivel 200, Local L-22, Corregimiento de Pueblo Nuevo

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de junio del 2007.

Atentamente,  
**CHI MING CHU**  
Cédula No. E-8-65240  
L. 201-234102

Segunda Publicación

#### AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, informo que he vendido a la señora **GEORGINA WALLES VARGAS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad Personal No. 8-374-431, el establecimiento comercial denominado **"MINI SUPER FERNAN"**, ubicado en Torrijos Carter, Ave. 3era. Sector la T, Edificio 954-A, local No. 1. Corregimiento de Belisario Porras.

Atentamente,  
**FÉLIX HERNANDO CHONG CARRIÓN**  
Cédula 8-75-505  
L. 201-234100

Segunda Publicación

#### AVISO

Yo, **INDIRA GRACE MORELLA ARMUELLE**, propietaria del Centro Recreativo El Huasco, según consta en el Registro Comercial Tipo B 1997-6177 localizado en la Ave. 3 de Noviembre, Edificio Mario, Local No. 3, se lo vendí a la Sociedad **El Imperio Bar y Restaurante, S.A.**  
L. 201-235348

Segunda Publicación

#### AVISO AL PÚBLICO

Mediante el presente Aviso se

informa al público en general que mediante Escritura Pública No. 9849 de 7 de junio de 2007 de la Notaría Novena del Circuito Notarial de Panamá e inscrita a la Ficha 473220, Documento 1148567 de la Sección de Mercantil del Registro Público el día 11 de junio de 2007, ha sido declarada DISUELTA la sociedad anónima panameña denominada **NET9090, S.A.**

L. 201-235458  
Primera Publicación

#### AVISO DE DISOLUCIÓN

Mediante el presente aviso se informa al público en general que mediante Escritura Pública No. 9848 de 7 de junio de 2007 de la Notaría Novena del Circuito Notarial de Panamá e inscrita a la Ficha 236261, Documento 1148490 de la Sección de Mercantil del Registro Público el día 11 de junio de 2007, ha sido declarada DISUELTA la sociedad anónima panameña denominada **IMPRESORA EPASA, S.A.**

L. 201-235456  
Única Publicación

#### AVISO DE DISOLUCIÓN

Mediante el presente aviso se informa al público en general que mediante Escritura Pública No. 9850 de 7 de junio de 2007 de la Notaría Novena del Circuito Notarial de Panamá e inscrita a la Ficha 229545, Documento 1148623 de la Sección de Mercantil del Registro Público el día 12 de junio de 2007, ha sido declarada DISUELTA la sociedad anónima panameña denominada **ENCOMENDAS EPASA, S.A.**

L. 201-235457  
Única Publicación

#### AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **FELIPE WILLY FENG YAU**, varón, mayor de edad con cédula de identidad Personal No. 8-809-349 el establecimiento comercial denominado **MERCADITO CONTINENTAL** ubicado en Calle 55, El Cangrejo, Casa No. 16, Corregimiento de Bella Vista.

Atentamente,

**KAM KAU PANG LEE**, varón, mayor de edad, portador de la

cedula de identidad Personal No. N-20-181, el establecimiento comercial denominado **SUPER CENTRO DON BOSCO**, ubicado en Vía Domingo Diaz, Barriada Don Bosco, Casa 1157, Corregimiento de Juan Diaz.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del

mes de junio del 2007.

Atentamente,

**KI PIN FONG CHEN**

Cédula No. PE-9-1299

L. 201-235286

Primera Publicación

#### AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que hemos vendido a **BIE JAH LEÓN CHAN**, mujer, mayor de edad con cédula de identidad Personal No. PE-11-133 el establecimiento denominado **RESTAURANTE BAR Y DISCOTECA PANAMEÑITO**, ubicado en Ave. 21 de Enero, Casa 24-52, Local No. 4, Corregimiento de Calidonia.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de junio del 2007.

Atentamente,

**KEN YAU WAN SHI**

Cédula N-18-656

Rep. Legal

**INVERSIONES JUANA Y KARINA, S.A.**

L. 201-235285

Primera Publicación

#### AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **MING KEE LIU FU**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad Personal No. N-19-2036 el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER LA MONTAÑA DE ORO**; ubicado en Calle Primera Perejil, Edificio Antiguo Castellana In., local No. 1, corregimiento de Calidonia.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de junio del 2007.

Atentamente,

**YANGZHEN LIU JAU**

Cédula PE-9-1482

L. 201-235283

Primera Publicación

#### AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **KAM KAU PANG LEE**, varón, mayor de edad, portador de la

cedula de identidad Personal No. N-20-181, el establecimiento comercial denominado **SUPER CENTRO DON BOSCO**, ubicado en Vía Domingo Diaz, Barriada Don Bosco, Casa 1157, Corregimiento de Juan Diaz. Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de junio del 2007.

Atentamente,

**TOBY LEE YU WONG**

Cédula 8-701-373

L. 201-235282

Primera Publicación

#### AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **CHUN LONG MOK NG**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad Personal No. N-15-489 el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE EL MANJAR**, ubicado en Vía José Agustín Arango y Calle 3era, local No. 1, Corregimiento de Juan Diaz.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de junio del 2007.

**YEE MAN LAW VDA. DE CHUNG**

Cédula n-14-574

L. 201-235281

Primera Publicación

#### AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a la Sociedad Anónima **INVERSIONES FÉLIX Y JELIX, S.A.**, registrada con el RUC No. 31957-219-245433, el establecimiento comercial denominado **SUPERMERCADO EL PROGRESO**, ubicado en Ave. Ernesto y Santa Elena, casa 3023, Corregimiento de Parque Lefevre.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de junio del 2007.

Atentamente,

**JELIX RODRIGUEZ CHANG**

Cédula 8-482-713

L. 201-235278

Primera Publicación

## AVISO DE DISOLUCIÓN

Por medio de la Escritura Pública No. 14,247 de 8 de junio del año 2007, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 13 de junio del año 2007, a la

Ficha 442527, Documento 1150263, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **DIGSA DEVELOPMENT INC.**  
L. 201-234947

## Unica Publicación

## AVISO DE DISOLUCIÓN

Que mediante la Escritura Pública No. 7495 del 23 de mayo de 2007, de la Notaría

Segunda del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 328427 y Documento 1143878 del Sistema Tecnológico de Información del Registro Público desde el día 4 de junio de 2007, ha

sido disuelta la sociedad **SERVICENTRO NACIONAL, S.A.**  
L. 201-234730

Unica Publicación

# EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 1

EDICTO No. 349-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a): **RICARDO ELÍAS SALDAÑA DELGADO**, vecino del Corregimiento de CHANGUINOLA, Distrito de CHANGUINOLA, portador de la cédula personal No. 4-138-1941, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0891-06, según plano aprobado No. 405-04-21168, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 799.17 mts., ubicada en GUADALUPE, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CALLE A OTRAS FINCAS

SUR: MARÍA OLIMPIA RODRÍGUEZ

ESTE: ANGEL GUERRA  
OESTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de CERRO PUNTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá

una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 8 días del mes de junio de 2007  
**ING. FULVIO ARAÚZ C.**  
Funcionario Sustanciador  
**LICDA. MIRNA S. CASTILLO G.**  
Secretaria Ad-Hoc.  
L. 201-233551

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN No. Metropolitana.

EDICTO No. AM-79-07

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **E N C A R N A C I Ó N GONZÁLEZ VARGAS** y **ELIGIO CEDEÑO BUSTAMANTE**, vecinos (as) de LAS MAÑANITAS, corregimiento LAS MAÑANITAS

del Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-66-793 y 7-84-1244 han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8 AM-061-98 del 17 de FEBRERO de 1998, según

plano aprobado No. 87-5431 del 23 de abril de 1982, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 0 Has + 0601.50 MC que forman parte de la Finca No. 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de LAS MAÑANITAS, Corregimiento LAS MAÑANITAS, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SAMUEL CÁRDENAS Y MESIA DE LEÓN  
SUR: ROMÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
ESTE: CALLE 3 DE MAYO  
OESTE: SATURNINO VILLARREAL Y MESIA DE LEÓN

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ o en la Corregiduría de LAS MAÑANITAS copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMÁ a los 15 días del mes de mayo de 2007  
**MAYRA E. GONZÁLEZ**

Secretaria Ad-Hoc  
**ING. PABLO E. VILLALOBOS D.**

Funcionario Sustanciador  
L. 201-229570

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN No. 5, Panamá Oeste  
EDICTO No. 077-DRA-2007

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ALBERTO ORTEGA QUIROZ**, vecino (as) de ALTOS MAMEY,

corregimiento de LA LAGUNA del Distrito de SAN CARLOS, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-527-1669 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-

204-2005 del 9 de mayo de 2005, según plano aprobado No. 809-06-17940 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 3 Has. + 9703.31 M2., ubicado en la localidad de ALTO MAMEY, Corregimiento LA LAGUNA, Distrito de SAN CARLOS, Provincia de PANAMÁ, comprendido dentro de los siguientes linderos.

GLOBO "A" 3 Has + 4351.63 M2

NORTE: CAMINO DE TIERRA DE 5.00mts. HACIA LA LAGUNA Y HACIA ABAJO BONITO Y A OTRAS FINCAS.

SUR: DESARROLLO ORIA S.A. Y CAMINO DE TIERRA DE 5.00mts. A LA LAGUNA Y ABAJO BONITO-A OTRAS FINCAS

ESTE: CAMINO DE TIERRA DE 5.00mts HACIA LA LAGUNA Y HACIA ABAJO BONITO Y A OTRAS FINCAS.

OESTE: CAMINO DE TIERRA DE 5.00mts. HACIA ABAJO BONITO Y A OTRAS FINCAS Y HACIA LA LAGUNA.

GLOBO "B" 0 Has + 5351.68 M2  
NORTE: ALBERTO ORTE-

GA, FINCA 203518, DOC. 2231356, COD. 8806.

SUR: DESARROLLO ORIA, S.A.

ESTE: DESARROLLO ORIA, S.A.

OESTE: CAMINO DE TIERRA DE 5.00 mts. HACIA LA LAGUNA Y HACIA ABAJO BONITO CON OTRAS FINCAS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS, o en la corregiduría de LA LAGUNA.

Y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 12 días del mes de abril de 2007

**ILSA IGUERO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. MIGUEL MADRID**  
Funcionario Sustanciador  
L. 201-234064

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 4- COCLÉ

EDICTO No. 0159-07  
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ

HACE SABER QUE:  
Que **ITZEL ISABEL CASTROVERDE DE MEDINA**, vecino (a) de EL CANGRE-

JO, Corregimiento PANAMÁ del Distrito de PANAMÁ, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 6-50-391, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-663-98 según plano aprobado No. 202-02-10554, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 2 HAS. + 0648.52 M2., ubicada en la localidad de EL CHIRÚ, Corregimiento de CABUYA, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: NICANOR CHIRÚ

SUR: NIEVES RODRÍGUEZ P. y QUÉBRADA CABECERA RÍO HATO "LOS RUICES".

ESTE: JACINTO TORRES Y QUÉBRADA CABECERA RÍO HATO "LOS RUICES".

OESTE: CAMINO DE TIERRA DE OTRAS FINCAS A CAMINO CABUYA.

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de ANTÓN o en la corregiduría de CABUYA y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 16 DE MAYO DE 2007

SR. JOSÉ E. GUARDIA L. FUNCIONARIO SUSTITUIDOR  
MARYORI JAÉN O.  
SECRETARIA AD-HOC  
L. 201-229301

dencia en EL COCO, Casa No. 6366. Tel. 6527-6102, con cédula de Identidad Personal No. 8-524-495 en su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE ALBERTITO de la Barriada OLLAS ABAJO, Corregimiento LOS DÍAZ, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: RESTO DE LA FINCA 109526, ROLLO 7035, DOC 12, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 mts.

SUR: CALLE ALBERTITO CON: 20.00 mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 109526, ROLLO 7035, DOC 12, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 109526, ROLLO 7035, DOC. 12, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS 8600.00 Mts.2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de Mayo de dos mil siete.

El Alcalde  
(Fdo.) Licdo. LUIS A. GUE-RRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO  
(Fdo.) Srita. IRISCELYS

EDICTO No.91  
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCIÓN CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,  
HACE SABER:

Que el señor (a) FLOR MARÍA NAVARRO DE UREÑA, mujer, panameña, mayor de edad, con resi-

DÍAZ G.  
Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, quince (15) de mayo de dos mil siete  
Srita. IRISCELYS DÍAZ G.  
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL  
L. 201-233792

EDICTO No. 139  
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCIÓN CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,  
HACE SABER:

Que el señor (a) ABDIEL FELIPE CÁCERES RÍOS, varón, panameño, mayor de edad, residente en Zanguenga, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-174-581.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE "A" de la Barriada ZANGUENGA, Corregimiento HERRERA, donde HAY CASA —distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: RESTO DE LA FINCA 109257, ROLLO 6965, DOC. 4. PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.372 mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 109257, ROLLO 6965, DOC. 4. PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 32.11 mts.

ESTE: CALLE "A" CON: 24.19 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 109257, ROLLO 6965, DOC. 4. PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 21.941 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: SETECIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON OCHEENTA DECÍMETROS CUADRADOS (718.80 Mts.2.)

Con base a lo que dispone

el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 28 de mayo de dos mil siete

El Alcalde  
(Fdo.) Licdo. LUIS A. GUE-RRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO  
(Fdo.) Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, veintiocho (28) de mayo de dos mil siete  
Srita. IRISCELYS DÍAZ G.  
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL  
L. 201-233802

EDICTO No.140  
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCIÓN CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,  
HACE SABER:

Que el señor (a) ABDIEL FELIPE CÁCERES RÍOS, varón, panameño, mayor de edad, Casado, residente en Calle Rosario Final, Casa No. 4466, Teléfono No. 253-5798, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-174-581.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE "A" de la Barriada ZANGUENGA, corregimiento

HERRERA, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN distinguida con el número—

y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 109257, ROLLO 6965, DOC. 4. PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 27.67 mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 109257, ROLLO 6965, DOC. 4. PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 27.79 mts.

ESTE: CALLE "A" CON: 18.00 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 109257, ROLLO 6965, DOC. 4. PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 18.00 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TRECE DECÍMETROS CUADRADOS (499.13 mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de junio de dos mil siete

El Alcalde  
(Fdo.) Licdo. LUIS A. GUE-RRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO  
(Fdo.) Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, cuatro (04) de junio de dos mil siete  
Srita. IRISCELYS DÍAZ G.  
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL  
L. 201-233803

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN 10 DARIÉN  
EDICTO No. 054-06

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de DARIÉN al público:  
HACE SABER

Que el Señor (a) **ARÍSTIDES ANTONIO RODRÍGUEZ BARRIOS**, vecino de Punuloso, corregimiento de Metetí, Distrito de Pinogana, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-88-1165, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 5-409-2000, según plano aprobado No. 502-08-1722, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2,121.96 M2., ubicada en la localidad de Punuloso, Corregimiento de Metetí, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: BANCO NACIONAL DE PANAMÁ  
SUR: VERDA DE 10 METROS  
ESTE: CARRETERA PAN-AMERICANA  
OESTE: VEREDA DE 10 METROS

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, de la Corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregan al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de Quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe a los 20 días del mes de septiembre del 2007

Seferina Obando  
Secretario Ad-Hoc  
Téc. Janeya Valencia  
Funcionaria Sustanciadora  
L. 201-217483

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN -7 CHEPO  
EDICTO No. 8-7-62-2007

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.  
HACE SABER

Que el señor **TOMÁS AGUSTÍN ADAMES VEGA**, vecino de SAN MIGUEL, Corregimiento de SAN MARTÍN, Distrito de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-708-2167, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-158-2005, según plano N: 808-18-18686, la adjudicación a título oneroso de una parcela Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 39 Has + 1063.60 M2., ubicada en EL TIGRE, Corregimiento de SAN MARTÍN, distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: CAMINO DE 12.00 MTS.  
SUR: RUBÉN HERNÁNDEZ  
ESTE: FEDERICO VEGA DOMÍNGUEZ  
OESTE: CATALINO VELÁSQUEZ, SARA EDITH VEGA.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ o en la Corregiduría de SAN MARTÍN copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 4 días del mes de Junio del 2007

Lic. Juan E. Chen R.  
Funcionario Sustanciador  
Anyuri Ríos  
Secretaría Ad-Hoc  
L. 201-234316

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN -7 CHEPO  
EDICTO No. 8-7-61-2007

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.  
HACE SABER

Que el señor **RAÚL ELÍAS ACEVEDO CÁRDENAS**, vecino de CAÑAS, Corregimiento de TORTÍ, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-47-480, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-34-05, según plano N: 805-08-18503, la adjudicación a título oneroso de una parcela Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 10 HAS + 0332.90 hás., ubicada en la localidad de BAJO HORNO, corregimiento de BREÑÓN, distrito de RENACIMIENTO, provincia de CHIRIQUÍ; cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: RAÚL ELÍAS ACEVEDO CÁRDENAS  
SUR: SAMUEL RAMOS  
ESTE: RAÚL ELÍAS ACEVEDO CÁRDENAS  
OESTE: NICOLÁS AVILA

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la Corregiduría de TORTÍ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 4 días del mes de Junio del 2007

Lic. Juan E. Chen R.  
Funcionario Sustanciador  
Anyuri Ríos  
Secretaría Ad-Hoc  
L. 201-224317

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ  
EDICTO No. 354-2207  
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO;  
HACE SABER

Que el señor (a): **EMILIO VALDÉS ARAÚZ**, vecino del Corregimiento de BREÑÓN, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-100-2064 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1419 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 10 HAS + 0332.90 hás., ubicada en la localidad de BAJO HORNO, corregimiento de BREÑÓN, distrito de RENACIMIENTO, provincia de CHIRIQUÍ; cuyos linderos son los siguientes:

PLANO No. 410-02-21049

NORTE: CLEMENTE JUSTAVINO H., MIGUELAGUIRRE, QDA. SIN NOMBRE

SUR: CLEMENTE JUSTAVINO H., EMILIO VALDÉS ARAÚZ, SERVIDUMBRE

ESTE: CLEMENTE JUSTAVINO H.

OESTE: QDA. SIN NOMBRE, EFRAÍN VILLARRAL F., EMILIO VALDÉS ARAÚZ

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de RENACIMIENTO o en la corregiduría de BREÑÓN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de junio de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ G.  
Funcionario Sustanciador  
ELIDA CASTILLO H.  
Secretaría Ad-Hoc  
L. 201-233762

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PARITA  
PALACIO MUNICIPAL  
"ERASMO PINILLA CHIARI".  
Telefax: 974-2102  
EDICTO No. 013-07  
El Suscrito Alcalde

Municipal de Parita, al Público Hace Saber:

Que a este Despacho se presentó el señor **MARCIAL ALEXIS VARGARA GONZÁLEZ** con cédula de Identidad Personal No. 6-53-221 para solicitar un lote de terreno Municipal localizado en el Corregimiento de Cabuya, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, con una superficie de 710.46 mts.2, y que será segregado de la Finca No. 15689, Rollo 7864, Doc. 1. Propiedad del Municipio de Parita y será adquirido por: MARCIAL ALEXIS VARGARA GONZÁLEZ.

Los linderos son:

NORTE: AVE. CENTRAL Y FANOL VEGA

SUR: CALLE SIN NOMBRE  
ESTE: FANOL VEGA

OESTE: PARQUE Y AVE. CENTRAL

Sus Rumbos y Medidas son:

Estación - Distancia - Rumbos

1-2 - 44.45 - S 34° 31'E

2-3 - 24.20 - S 77° 01'W

3-4 - 17.50 - N 37° 00'W

4-1 - 29.46 - N 17° 37'E

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal No. 6 de julio de 1976, se fija el Edicto Emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentran involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra.

Copia del presente Edicto se envía a la Gaceta Oficial, Medios de Comunicación para su debida publicación una sola vez.

Dado en Parita a los 31 días del mes de mayo de 2007

FIDEL A. ARAÚZ F.  
ALCALDE MUNICIPAL  
DEL DISTRITO DE PARITA

GRAYVI DOUVONE  
PÉREZ G.

SECRETARIA  
L. 201-232600

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN No. 5, Panamá  
Oeste  
EDICTO No. 110-DRA-07  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la provin-  
cia de Panamá, al público

HACE CONSTAR:  
Que el (los) señor (a) **FLO-RENTINO ALVEO RUIZ**, vecino (a) de CERRO CAMA, Corregimiento AMADOR, del Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-521-2442 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-064-04 del 27 de Febrero de 2004, según plano aprobado No. 807-03-18109, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 15 Has. + 7298.2003M2.

El terreno está ubicado en la localidad de CERRO CAMA, Corregimiento AMADOR Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE DE 15.00 mts. a LOS TINAJONES Y A CERRO CAMA, HAR-  
MODIO PRADO, QDA. S/N, Y ELÍAS ANTONIO MENDIETA.

SUR: GILBERTO ELÍCER AMORES SOLÍS, JOSÉ NARCISO GONZÁLEZ Y QDA. S/N DE POR MEDIO.

ESTE: ELEUTERIO RUIZ Y QDA. S/N.

OESTE: ANDREA GONZÁLEZ, ANTONIA CHÉRIGO Y QDA. S/N.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, o en la corregiduría de AMADOR copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación

Dado en CAPIRA a los 8

días del mes de mayo de 2007  
**ILSA IGUERO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. MIGUEL MADRID**  
Funcionario Sustanciador  
L. 201-229705

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DES-  
ARROLLO AGROPECUA-  
RIO

DIRECCIÓN NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUI  
EDICTO No. 048-2007  
EL SUSCRITO FUNCIO-  
NARIO SUSTANCIADOR  
DE LA REFORMA AGRA-  
RIA DEL MINISTERIO DE  
DESARROLLO AGROPE-  
CUARIO DE CHIRIQUI, AL  
PÚBLICO:

HACE SABER

Que el señor (a): **ENICE-  
NIO MONTENEGRO DE  
GRACIA**, vecino del Corregimiento de SANTA CRUZ, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula personal No. 4-180-628, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-35355, según plano aprobado No. 409-06-12280 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 27 + 3916.61 M2., ubicada en CAÑA BLANCA, Corregimiento de SANTA CRUZ, Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de CHIRIQUI, cuyo linderos son los siguientes:

NORTE: RÍO CAÑA BLANCA, SERVIDUMBRE  
SUR: MARCELINO MOJICA, PRUDENCIO MOJICA

ESTE: LEANDRO MON-  
TENGRO, QUEBRADA  
SIN NOMBRE  
OESTE: DORA COBA.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de RENACIMIENTO o en la corregiduría de SANTA CRUZ y copias del mismo se entregan al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 31

días del mes de enero de 2007  
**ING. FULVIO ARAÚZ C.**  
Funcionario Sustanciador  
**CECILIA GUERRA DE G.**  
Secretaria Ad-Hoc.  
L. 201-229285

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DES-  
ARROLLO AGROPECUA-  
RIO

DIRECCIÓN NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN No. 5, Panamá  
Oeste  
EDICTO No. 109-DRA-07  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la provin-  
cia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el (los) señor (a) **ISL-  
DRO NÚÑEZ NAVARRO**  
Y OTRA, vecinos (as) de SAN MIGUELITO, corre-  
gimiento SAN MIGUELITO, del distrito de SAN MIGUE-  
LITO, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-130-283 respectivamente han solicita-  
do a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-301-2006, según plano aprobado No. 804-11-18557 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0 HAS + 2183.57 M2., ubicado en la localidad de MANGLARI-  
TO, Corregimiento de SORA, Distrito de CHAME, Provincia de PANAMÁ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA DE  
15.00 MTS DE ANCHO  
DE CHICHIBALI A SORA  
SUR: RIGOBERTO NÚÑEZ Y DEYSI NAVARRO

ESTE: DEYSI NAVARRO  
OESTE: RIGOBERTO NÚÑEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHAME, o en la corregiduría de SORA copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en CAPIRA a los 1 días del mes de Junio de 2007

**ANIBEL TORRES**  
Secretario Ad-Hoc  
**ING. MIGUEL MADRID**  
Funcionario Sustanciador  
L. 201-233949

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DES-  
ARROLLO AGROPECUA-  
RIO

DIRECCIÓN NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN No. 5, Panamá  
Oeste  
EDICTO No. 132-DRA-07  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la provin-  
cia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el (los) señor (a) **ISA-  
BEL ELADIA RÍO**  
**GUTIERREZ** vecinos (as) de LAS PRADERA, corre-  
gimiento LAS PRADERA del Distrito de SAN MIGUE-  
LITO, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-162-197 respectivamente han solicita-  
do a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-302-2006, según plano aprobado no. 804-11-18555 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0 HAS + 2183.57 M2., ubicado en la localidad de MANGLARI-  
TO, Corregimiento de SORA, Distrito de CHAME, Provincia de PANAMÁ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA DE  
15.00 MTS DE ANCHO  
DE CHICHIBALI A SORA  
SUR: RIGOBERTO NÚÑEZ Y DEYSI NAVARRO  
ESTE: DEYSI NAVARRO  
OESTE: RIGOBERTO NÚÑEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHAME, o en la corregiduría de SORA copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

NORTE: SERVIDUMBRE DE 5.00 MTS. A OTROS  
LOTES

SUR: JULIO NÚÑEZ Y  
**ANÍBAL GONZÁLEZ**

ESTE: **ANÍBAL GONZÁLEZ**  
OESTE: CAMINO DE  
10.00 MTS. A OTROS  
LOTES

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHAME, o

en la corregiduría de SORA copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 1 días del mes de Junio de 2007

**ANÍBAL TORRES**  
Secretario Ad-Hoc  
**ING. MIGUEL MADRID**  
Funcionario Sustanciador  
L. 201-223948

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DES-  
ARROLLO AGROPECUA-  
RIO

DIRECCIÓN NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUI  
EDICTO No. 354-2007  
EL SUSCRITO FUNCIO-  
NARIO SUSTANCIADOR  
DE LA REFORMA AGRA-  
RIA DEL MINISTERIO DE  
DESARROLLO AGROPE-  
CUARIO DE CHIRIQUI, AL  
PÚBLICO.

HACE SABER

Que el señor (a) **JULIO  
OSCAR CARREÑO LEZ-  
CANO**, vecino del Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, portador de la cédula personal No. 4-134-2755, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-1425, según plano aprobado No. 406-10-21154, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1,151.07 M2., ubicada en SAN PABLO VIEJO ARRIBA, Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUI, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: MARCOS LEZ-  
CANO, CAMINO  
SUR: CARRETERA,  
JULIO OSCAR CARREÑO  
LEZCANO

ESTE: CAMINO, JULIO  
OSCAR CARREÑO LEZ-  
CANO

OESTE: CARRETERA,  
MARCOS LEZCANO

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho,

en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de SAN PABLO VIEJO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 5 días del mes de junio de 2007  
ING FULVIO ARAÚZ G  
Funcionario Sustanciador  
ELVIA ELIZONDO  
Secretaria Ad-Hoc.  
L. 201-232753

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN No. 5. Panamá Oeste  
EDICTO No 134-DRA-07  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público

HACE CONSTAR:  
Que el (los) señor (a) **JULIO ANTONIO MARTINIS GUERRA**, vecino (a) de EL CANGREJO, corregimiento BELLA VISTA del Distrito de PANAMÁ, provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-101-1576 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-354-2001 del 9 de Abril de 2001, según plano aprobado No. 807-11-18039, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicables con una superficie total de 27 Has. + 6230.68M2.

El terreno está ubicado en la localidad de COCACOLA. Corregimiento ITURRALDE, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE TIERRA DE 15.00 mts. HACIA LOS HULES ARRIBA Y HACIA EL LAGO GATÚN. ZANJA Y QDA. LA LEONA. SUR: CEILIO ESTOR GUTIÉRREZ NAVARRO Y

QDA. LA LEONA. ESTE: CELIO ESTOR GUTIÉRREZ NAVARRO Y ZANJA

OESTE: HIPÓLITO MARTÍNEZ, ZANJA Y CAMINO DE TIERRA DE 15.00 mts. HACIA EL LAGO GATÚN Y HACIA LOS HULES ARRIBA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, o en la corregiduría de ITURRALDE copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 6 días del mes de Junio de 2007  
ILSA IGUERO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING MIGUEL MADRID  
Funcionario Sustanciador  
L. 201-234073

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN No. 5. Panamá Oeste

EDICTO No. 136-DRA-07  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de PANAMÁ, al público

HACE CONSTAR:  
Que el señor (a) **JULIO ANTONIO MARTINIS GUERRA** vecino (a) del EL CANGREJO del Corregimiento de BELLA VISTA, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-101-1576 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-388-2003 del 14 de octubre de 2003 según plano aprobado No. 807-11-18227, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 1 Has. + 132.89

M2., que será segregado de la Finca No. 5601, inscrita al Rollo 25443, Documento 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de LA LEONA, Corregimiento de ITURRALDE, distrito de LA CHORRERA, provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: JOSÉ MANUEL AGUILAR Y QDA. LA LEONA

SUR: CAMINO DE TIERRA DE 15.00 mts. HACIA CAMINO PRINC.. DE LOS HULES Y HACIA OTRAS FINCAS.

ESTE: JULIO ANTONIO MARTINIS GUERRA

OESTE: QDA. LA LEONA  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, o en la corregiduría de ITURRALDE.

Y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 6 días del mes de JUNIO de 2007  
ILSA IGUERO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING MIGUEL MADRID  
Funcionario Sustanciador  
L. 201-234081

EDICTO No. 126  
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCIÓN CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,  
HACE SABER:

Que el señor (a) **JORGE ANTONIO ARAÚZ URRIOLA**, varón, panameño, mayor de edad, residente en Rio Congo, El Arado, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-50-600.  
En su propio nombre o en

representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE HERACLIO BARLETA, de la Barriada RÍO CONGO, Corregimiento EL ARADO, donde HAY CASA distinguida con el número——y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: ZANJA PLUVIAL CON: 44.55 mts.

SUR: CALLE HERACLIO BARLETA CON: 47.00 mts.

ESTE: SERVIDUMBRE CON: 29.57 mts.

OESTE: FINCA 113088, ROLLO 8015, DOCUMENTO No. PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 28.75 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON DIECIOSCHO DECIMETROS CUADRADOS (1,196.18 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de mayo de dos mil siete.

El Alcalde  
(Fdo.) Licdo. LUIS A GUE-RRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO  
(Fdo.) Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original La Chorrera, ocho (08) de mayo de dos mil siete

Srita. IRISCELYS DÍAZ G.  
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL  
L. 201-234481

RIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN No 2 - VERAGUAS

EDICTO No. 212-2007  
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:  
HACE SABER

Que el señor (a) **LAURA HORTENSIA GONZÁLEZ DE LOMBARDO**, vecina de SANTIAGO, Corregimiento CABECEARA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula 9-81-1530, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-695, plano aprobado No. 901-01-13128, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales, adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0535.48 M2., ubicadas en LAS TIAS, Corregimiento CABECERA, Distrito de ATALAYA, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: JOSÉ ISABEL MARÍN

SUR: ANTONIA MARÍN CENTENO

ESTE: CAMINO DE TOSCA DE 10.00 METROS QUE CONDUCE DE LA MINA A ATALAYA.

OESTE: IVÁN ESQUIVEL  
Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de ATALAYA y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, 5 de Junio 2007  
MGTER. ABDIEL ABRE-GO

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
ENEIDA DONOSO ATEN-CIO

SECRETARIA AD-HOC  
L. 201-232791

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUA-